

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 20 DE ABRIL DEL 2013, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE ESTADÍA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**

CONSIDERANDOS

Que el 19 de marzo del 2013 el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, siendo el 20 de abril del mismo año su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, creada como un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte tiene por objeto principal impartir Educación Tecnológica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Que resulta necesario la creación de un Reglamento de Estadía Profesional para establecer y proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para la realización de las Estadías que establecen los Planes y Programas de Estudios que oferta la Universidad Tecnológica Paso de Norte, como parte de su desarrollo de habilidades en el sector productivo, de servicios y de investigación.

Por los anteriores considerandos se tiene a bien expedir el siguiente Reglamento:



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La finalidad del presente Reglamento es establecer las normas y disposiciones que debe de seguir el estudiante mediante la realización de su Estadía Profesional.

Artículo 2. La Dirección Académica adoptara las medidas necesarias que permitan instrumentar los programas de Estadías Profesionales dentro de su ámbito de competencia, y asegurar la continuidad de su realización conforme a las normas y lineamientos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Las condiciones a que deba sujetarse el desarrollo de estos programas, serán establecidas mediante un convenio general entre la empresa, la Universidad y el estudiante, en el que se detallen sus objetivos y metas; asimismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación. Los detalles de desarrollo de cada programa se harán constar en acuerdos específicos que formarán parte de convenios generales.

CAPÍTULO II DE LA ESTADÍA

Artículo 4. La Estadía Profesional es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre del programa educativo que este cursando, el cual permanecerá por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización pública o privada acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, será equivalente al servicio social y requisito indispensable para titulación.

Artículo 5. La Estadía Profesional la realiza el estudiante durante el sexto cuatrimestre para el nivel de Técnico Superior Universitario y en el onceavo cuatrimestre para nivel Ingeniería, siempre y cuando el estudiante haya cubierto en su totalidad los planes y programas de estudio correspondiente.

Artículo 6. La Estadía Profesional se desarrollará de la siguiente manera;

- I. Técnico Superior Universitario; 525 horas, e
- II. Ingeniería; 480 horas.



Artículo 7. La Estadía Profesional tiene como propósito que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos – prácticos que adquirió durante su formación en los cuatrimestres cursados en la Universidad.

Artículo 8. La Estadía Profesional la realizará el estudiante en una empresa, dependencia o entidad pública.

Artículo 9. La Estadía Profesional invariablemente versará sobre un estudio o proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el estudiante a nivel Técnico Superior Universitario o Ingeniería.

Artículo 10. Durante la Estadía profesional no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa, dependencia o entidad pública que participe en el programa.

Artículo 11. Durante la Estadía Profesional el estudiante desarrollará un proyecto del área relacionado con la carrera cursada, de manera que le permita hacer una aportación en la empresa, dependencia o entidad pública donde es realizada.

Artículo 12. El proyecto de Estadía Profesional tiene la finalidad de presentar los resultados que obtuvo el estudiante durante su Estadía Profesional. La elaboración de este trabajo debe de ser en forma individual y asesorado por su respectivo tutor académico.

Artículo 13. Para la evaluación del proyecto de Estadía Profesional se tomará en cuenta la normatividad aplicable para la Universidad.

Artículo 14. Los estudiantes podrán solicitar directamente su Estadía Profesional en determinada empresa, dependencia o entidad pública a su elección sujetos a la autorización de él Director.

Artículo 15. El Director será el responsable de promover el programa ante las empresas, dependencias o entidades públicas o privadas, promoviendo en su caso la firma de convenios así como las demás gestiones que resulten necesarias.

CAPÍTULO III DE LAS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16. La Universidad se compromete a:



- I. Otorgar a los estudiantes un espacio dentro del programa de Estadía Profesional y proveer los mecanismos necesarios para que el estudiante desarrolle un proyecto específico dentro de la empresa, dependencias o entidades públicas seleccionadas;
- II. Designar al profesor asesorará al estudiante durante su Estadía Profesional;
- III. Apoyar a la empresa, dependencias o entidades públicas del Programa de Estadía, a seleccionar a través de personal especializado, al estudiante más adecuado para realizar su Estadía Profesional y para determinar su mejor ubicación dentro de la misma en la medida posible;
- IV. Supervisar, previo acuerdo con la empresa, el cumplimiento de las disposiciones acordadas en el convenio que en caso se celebre, así como las reglas que rigen la operación de la empresa, dependencias o entidades públicas seleccionadas, y
- V. Apoyar en la resolución de cualquier irregularidad de los estudiantes en su programa de Estadía Profesional.

Artículo 17. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa, dependencia o entidad pública seleccionada;
- II. Mantener informado al personal asignado por empresa, dependencia o entidad como supervisor del programa su asesor empresarial y al tutor académico de los avances que reporte el proyecto;
- III. Mantener con absoluta confidencialidad información propia de la empresa, dependencia o entidad pública seleccionada, y
- IV. Cumplir estrictamente las actividades del proyecto de Estadía Profesional.

Artículo 18. Es obligación del personal académico de la Universidad, conjuntamente con él Director, otorgar asesoría y asistencia a los estudiantes que realicen la Estadía Profesional en las empresas, dependencias o entidades públicas seleccionadas.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES EN LA ESTADÍA PROFESIONAL

Artículo 19. El personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación; Coordinación de Vinculación y el área administrativa de la Universidad, tiene como obligación el asesorar académica y administrativamente a los estudiantes durante el desarrollo de su estadía profesional.

Artículo 20. Son funciones del profesor asesor en materia de Estadía Profesional las siguientes:



- I. Asegurarse que los estudiantes que se encuentren en Estadía Profesional estén debidamente inscritos en la Universidad;
- II. Asesorar y supervisar, conjuntamente con el Asesor de la organización donde se realice la Estadía Profesional, el desarrollo de los programas de la misma, a fin de que los estudiantes se ajusten al programa de actividades del proyecto asignado;
- III. Llevar el control y seguimiento de la Estadía Profesional que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante documentos previamente establecidos para tal fin;
- IV. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial, previstos en los convenios de colaboración académica y de estadía, respecto a los proyectos de estudios y servicios tecnológicos;
- V. Asesora a los estudiantes para la realización del reporte mensual de actividades y del proyecto de la Estadía Profesional;
- VI. Supervisar que los estudiantes observen estrictamente las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de la Estadía Profesional;
- VII. Comunicar al Director Académico correspondiente cualquier incidencia suscitada en el desarrollo de la Estadía Profesional;
- VIII. Participar en reuniones programadas por el Comité de Vinculación;
- IX. Informar en reuniones del Comité de Vinculación el estado que guarda la participación de los alumnos antes y durante el desarrollo de su estadía profesional, y
- X. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21. La empresa, dependencia o entidad pública donde se desarrolle la Estadía Profesional adquirirá, entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de Estadía Profesional;
- II. Asignar un asesor empresarial como tutor del estudiante y que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Cuando la empresa así lo acepte, cubrir los gastos que el proyecto requiera para el desarrollo de prototipos;
- IV. Expedir la carta de aceptación del estudiante al inicio de la Estadía Profesional y el formato general de estadías al concluirla, manifestando su conformidad;
- V. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido, y
- VI. Ofrecer al estudiante similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando estas se ajusten al convenio suscrito y a estándares de respeto, equidad y trato digno.



Artículo 22. El asesor empresarial que designe la empresa, dependencia o entidad pública donde se desarrolle la Estadía Profesional adquirirá, entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Proporcionar al estudiante la inducción sobre las políticas, métodos y procedimientos que deberá seguir durante su Estadía Profesional;
- II. Dirigir desarrollo del proyecto de la Estadía Profesional al estudiante;
- III. Supervisar conjuntamente con el Asesor de la Universidad el desarrollo del proyecto, a fin de que el estudiante cumpla con los objetivos establecidos;
- IV. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de Estadía Profesional;
- V. Mantener informado al asesor de la Universidad acerca del avance del proyecto de Estadía, y
- VI. Apoyar con la evaluación del estudiante durante la estancia de la Estadía Profesional.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 23. La universidad ejercerá sus funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Estadías de los estudiantes, por conducto de un comité de Vinculación, el cual se integrará por:

- I. El Rector
- II. La Dirección de Vinculación;
- III. La Coordinación de Vinculación
- IV. La Dirección Académica
- V. El Asesor Académico;
- VI. Los Asesores Empresariales.

Artículo 24. El Director Vinculación formulará el calendario de sesiones del Comité de Vinculación y establecer las normas que regulen la celebración y desarrollo de las mismas.

Artículo 25. Son funciones de la Dirección de Vinculación, en materia de Estadía Profesional:

- I. Proponer el plan general para la realización de Estadías de los estudiantes;



- II. Proponer las reformas, que considere oportunas, a los convenios autorizados para la realización de las estadías profesionales de los estudiantes, y
- III. Concretar los convenios pertinentes.

Artículo 26. Es competencia y responsabilidad de la Dirección Académica, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de estadías profesionales de los estudiantes de la Universidad, en las empresas, organizaciones o Instituciones.

Artículo 27. El coordinador de vinculación contará con el apoyo de los Profesores de Tiempo Completo y Directores Académicos que designen para realizar labores de promoción y concertación, así como lograr una mayor relación con el Sector Productivo.

Artículo 28. La Universidad celebrará un convenio general cuando la empresa, dependencia o entidad así lo solicite y un convenio específico cuando el proyecto de Estadía Profesional lo requiera, determinando las condiciones a que se sujetará la Estadía, así como las obligaciones que corresponden a cada una de las partes respecto a la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades y reportes que deban ser realizados por los estudiantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Directivo.

SEGUNDO. El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la difusión del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento a la comunidad universitaria.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el H. Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad.

CUARTO. La Universidad Tecnológica Paso del Norte a través de la Dirección de Vinculación es responsable del tratamiento de los datos, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

QUINTO. Se aprueba el presente Reglamento en la Quinta Sesión Ordinaria 2015 del H. Consejo Directivo de Fecha 16 de octubre de 2015.

